

INFORME: Señor Juez, se encuentran pendientes de resolver: en los consecutivos 41 a 43, lo referente a la notificación de la codemandada Lorena Alzate; en los similares 44 a 46 la subsanación de los requisitos exigidos para la contestación de la demanda; y en los consecutivos 47 a 48 la aceptación al cargo del abogado Manuel Antonio Ballesteros Romero, designado como curador, respecto a quien cumpliendo lo dispuesto en la Circular del Consejo Superior de la Judicatura PCSJC19-18 del 9 de julio de 2019, al consultar sus antecedentes disciplinarios, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, mediante certificado No. 1912752 del 25/11/2022, dio cuenta de que contra el mencionado no aparece sanción vigente. Así mismo verifiqué en el SIRNA que su tarjeta profesional se encuentra vigente, y que tiene registrado el correo electrónico manuelballesterosromero@gmail.com, el cual coincide con el informado para recibir notificaciones. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Demanda:	Verbal de R. C. E.
Demandante:	Manuela Guzmán Cifuentes y otros
Demandado:	Compañía Mundial de Seguros S. A. y otros
Radicado:	050013103021-2021-00383-00
Asunto:	- Tiene por notificada codemandada - Incorpora contestación y llamamientos - Ordena correr traslado al curador

Teniendo en cuenta el anterior informe, una vez revisada la documentación que tiene que ver con la notificación a la codemandada Lorena del Pilar Alzate Galeano, se desprende que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, constando en ella que la codemandada accedió al correo de notificación el 20 de octubre de 2022, fecha en la cual también procedió a presentar contestación a la demanda. En ese orden, se impone tener por notificada a la codemandada el 20 de octubre de 2022, y en tal virtud, el término del traslado venció para ella desde el pasado 21 de noviembre.

Ahora bien, como oportunamente presentó llamamientos en garantía y contestación a la demanda, siendo esta última inadmitida, y se observa que oportunamente procedió a subsanar los defectos que le fueron exigidos, procédase en su momento a dar trámite a esas actuaciones.

Finalmente, ante la aceptación que al cargo de curador presenta el abogado Manuel Antonio Ballesteros Romero, a fin de correr el traslado respectivo que correspondería al codemandado que representa, por secretaría remítasele por correo electrónico el link del expediente para que tenga acceso a él por un término perentorio igual al del traslado, el cual se contabilizará a partir del día siguiente al del envío del mensaje que lo contenga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 152 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 29 de 11 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria